



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:306/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EXITUS CONTIGO (Demandado)
- EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 306/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA EN CONTRA DE EXITUS CREDIT S.A.PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y DEL CODEMANDADO FÍSICO EL C. MIGUEL DEL CARMEN MAY ZUÑIGA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licda. Yuridia Guadalupe Ramírez Vázquez en su carácter de apoderada legal de la parte actora mediante el cual solicita se tenga por precluidos los derechos a las partes demandadas.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **EXITUS CREDIT S.A.P.I DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; EXITUS CONTIGO.** — En consecuencia, **Se Provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada **EXITUS CREDIT S.A.P.I DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; EXITUS CONTIGO,** a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Por lo anterior, **se certifica y se hace constar,** que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las

demandadas **EXITUS CREDIT S.A.P.I DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; EXITUS CONTIGO**, para que dieran contestación, transcurre como a continuación se describe: del veinticuatro de junio al catorce de julio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de junio, así como también los días cinco, seis, doce y trece de julio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido para que las demandadas **EXITUS CREDIT S.A.P.I DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y EXITUS CONTIGO**, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les hizo saber en el proveído de fecha siete de junio de dos mil veintitrés; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados a **EXITUS CREDIT S.A.P.I DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y EXITUS CONTIGO, POR ESTRADOS.**

QUINTO: Dado lo manifestado en el punto que antecede, se le da vista a la parte actora, para que en el termino de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a las pruebas en contrario, que ofrece la parte demandada.

Lo anterior, para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva, así como justicia pronta y expedita, contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

SEXTO: En vista de la razón actuarial de fecha **veintitrés de junio de dos mil veinticinco**; en la que se hace constar los motivos por los que no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **veintisiete de mayo del dos mil veinticinco**; en consecuencia, se le da vista a la promovente **MARÍA ROXANA VÁZQUEZ GARCÍA** para que en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser emplazado a juicio al codemandado físico MIGUEL DEL CARMEN MAY ZUÑIGA, y que de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a

los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
2. H. Ayuntamiento del Carmen.
3. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
4. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
5. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
6. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
7. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para verificar si aparece algún registro del domicilio de:**

1. MIGUEL DEL CARMEN MAY ZUÑIGA

Solicitándoles a dichos organismos que, en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

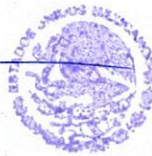
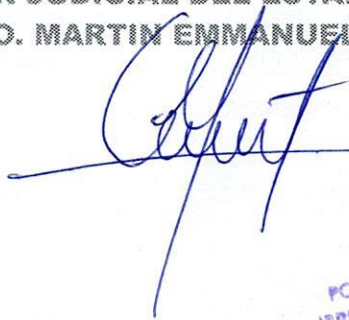
Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

OCTAVO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de fijar fecha de audiencia preliminar, hasta en tanto se notifique y emplace a juicio al demandado **MIGUEL DEL CARMEN MAY ZUÑIGA**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR